

En la División Legal...

Lcda. Gloria A. Hickey Martínez, CFE
Subdirectora
División Legal



COSSEC

Base Legal

- Ley Núm. 114-2001, según enmendada, conocida como Ley de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico.
- Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Ley Núm. 255-2002, según enmendada, conocida como Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- Ley Núm. 247-2008, conocida como Ley de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
- Ley Núm. 170-1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Reglamento Núm. 7768, conocido como Reglamento de Procedimientos Investigativos y Adjudicativos.



Trasfondo

- Con la aprobación de la Ley Núm. 114-2001 y la Ley Núm. 255-2002, COSSEC se convirtió en un ente jurídico único en su clase en Puerto Rico. COSSEC entonces se encargaba de la función reguladora, fiscalizadora y de asegurador respecto a las cooperativas de ahorro y crédito. A raíz de la aprobación de la Ley Núm. 247-2008, COSSEC advino patrono de los empleados de carrera de la hoy extinta Oficina del Inspector de Cooperativas y asumió sus funciones respecto a las cooperativas de tipos diversos. También le fue delegada la función de disolver y fungir como síndico liquidador de éstas, que eran facultades de la anterior Administración de Fomento Cooperativo. Es decir, nuestro universo de cooperativas se duplicó y así también las necesidades de orientación interna y externa; los conflictos que desembocan en procedimientos administrativos así como los resueltos utilizando métodos alternos de resolución de problemas, las querellas, denuncias e investigaciones, entre otros.

Organigrama Operacional de la División Legal

La División Legal es una unidad de trabajo dentro del Área de Asuntos Legales

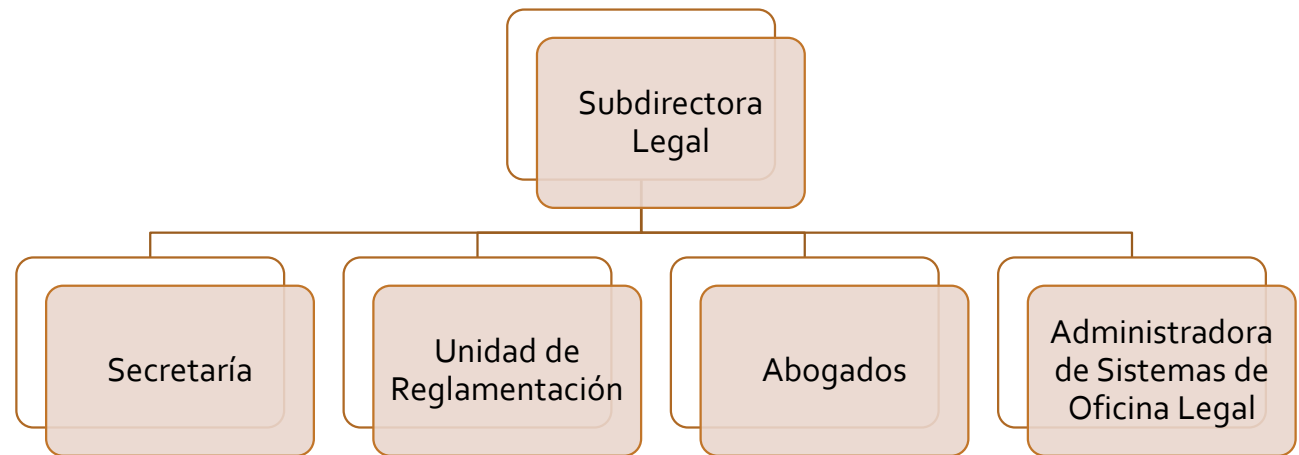
Composición:

1 Subdirectora

1 Abogada

3 Administradoras de Sistemas

* 2 Asesores Legales brindan apoyo



Funciones de la División Legal

A grandes rasgos, podemos decir que la División Legal ofrece servicios que pueden ser ubicados en los siguientes renglones: asesoramiento, asuntos judiciales, asuntos y casos administrativos.

De División de
Querellas a
División Legal



El expediente investigativo llega a División Legal...

Asignación del caso a
abogado/asesor legal

- Una vez la División de Querellas culmina con la investigación de la querella, refiere el expediente a la División Legal.
 - Verificación del expediente
 - Notificación
 - Relación de hechos según las partes
 - Documentos presentados por las partes
 - Derecho aplicable
 - Recomendación de la División de Querellas



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO
DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

ABC

Querellante
Vs

DEF

Querellada

CASO NÚM: Q13-____-____-____

SOBRE: ABC

NOTIFICACIÓN DE QUERELLA

Acompañamos copia de la querella número **Q13-____-____-____**, radicada ante esta Corporación por **ABC** en contra de la **Cooperativa DEF**.

A tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y el Reglamento Núm. 7768, conocido como "Reglamento de Procedimientos Investigativos y Adjudicativos", se le concede a la parte Querellada un término de quince (15) días, a partir del archivo en autos de la misma, para su contestación.

Deberá acompañar con su contestación toda la evidencia relacionada al caso, ya sea documental o de otro tipo, en original y dos copias. La contestación, además de responder negando o aceptando las alegaciones de la querella, deberá contener una narrativa de la versión de los hechos, según la parte querellada. Copia de la contestación con todos sus anejos y de cualquier otra comunicación con esta Corporación deberá ser enviada al querellante o su abogado a la dirección que surge de la querella y así certificarlo en el propio documento presentado a esta Corporación. Toda prórroga para contestar deberá ser solicitada por escrito antes del término concedido. El no contestar o solicitar prórroga podría conllevar sanciones, incluyendo el dar por admitidas las alegaciones de la parte querellante.

Se apercibe a la parte querellada que, con relación a la querella y a su correspondiente tramitación, tendrá los siguientes derechos:

1. A presentar su contestación a la misma, en el término dispuesto precedentemente;
2. A una adjudicación imparcial;
3. A que se celebre una vista administrativa, en aquellos casos en que existan controversias materiales o esenciales sin resolver o como cuestión de derecho no proceda un mecanismo sumario.
4. A comparecer por derecho propio o representado por abogado, en caso que se celebre una vista administrativa;
5. A examinar la evidencia presentada en su contra y a presentar evidencia a su favor, incluyendo testigos, según corresponda;
6. A que la decisión o adjudicación de la querella sea basada en el expediente

CERTIFICO, que en el día de hoy, envié por correo certificado copia de esta notificación y la querella que le acompaña a la parte Querellada **DEF**. A la Querellante a la siguiente dirección **123**; cuyo original debidamente firmado obra en los expedientes de esta oficina.

En San Juan, Puerto Rico, a ____ de _____ de 2013.

Auxiliar de Secretaría



COSSEC

Uso de pruebas
recopiladas
Sección 4.11
Reglamento 7768,

- *Luego de realizada la investigación, la Corporación tendrá la discreción para utilizar cualquier información contenida en el expediente investigativo para resolver a base de la totalidad del expediente la querrela presentada, luego de que la misma sea notificada a la parte contra quien se presentó, y esta haya tenido la oportunidad de contestar y proveer cualquier otra información a su favor.*



Designación del Presidente Ejecutivo

- El Presidente Ejecutivo puede delegar la facultad de atender toda solicitud y asuntos interlocutorios previos a que se emita la Resolución del Presidente Ejecutivo, en aquellos casos en los que no se haya nombrado a un Oficial Examinador.
- En la actualidad, el Presidente Ejecutivo designó al Lcdo. José A. Flores Vázquez, Director del Área de Asuntos Legales, para que los atienda.
Ejemplos:
 - Concesión de prórrogas
 - Resoluciones parciales



Cuando no hay controversias en los hechos materiales

- Cuando no hay controversias en los hechos materiales y las partes han presentado la documentación que les ha sido requerida en el proceso de investigación, la Corporación puede tomar una determinación basada en la totalidad del expediente sin que medie una vista administrativa.

Oficial Examinador

- En aquellos casos en los que del expediente surge que existen controversias de **hechos materiales**, se nombra un Oficial Examinador para que cite una vista adjudicativa y escuche a las partes, luego, éste deberá presentar al Presidente Ejecutivo de la COSSEC, un Informe con sus recomendaciones.

Procesos ante el Oficial Examinador

- Los procesos administrativos ante las agencias son procesos que se caracterizan por una relativa informalidad. Es por ello, que no son de aplicación las Reglas de Procedimiento Civil ni las Reglas de Evidencia.
- Las partes tienen derecho a determinar si quieren comparecer asistidos de abogado o si van a presentarse a la vista sin representación legal.
- A pesar de que existe informalidad en los procesos, hay normas que se deben cumplir.
- Es esencial contestar los requerimientos del Oficial Examinador y cumplir con sus órdenes.
- La determinación que tome el Presidente Ejecutivo de COSSEC, se basará en el expediente administrativo, por lo que es esencial que llegue a éste todo lo necesario para el análisis del caso.

En todos los casos

- La determinación del Presidente Ejecutivo de COSSEC se tomará a base de la totalidad del expediente administrativo.

Contenido del expediente adjudicativo

Las partes por sí, o a través de su representación legal, tienen derecho a examinar el expediente adjudicativo.

-Reglamento 7768, Secc. 17.5

Conjunto de todos los documentos que no hayan sido declarados como material exento de divulgación por una ley o reglamento, y otros materiales relacionados con un asunto específico que esté o haya estado ante la consideración de la Corporación y que obren en el área de Secretaría de la Corporación.

Dichos expedientes específicamente contendrán todas las notificaciones, órdenes y resoluciones dictadas; las alegaciones de las partes, la evidencia presentada, la relación de las materias sobre las que se tomó conocimiento oficial, todos los escritos presentados por todas las partes y la grabación de la vista, transcripción o estipulación de la prueba documental.

La determinación
del Presidente
Ejecutivo
contendrá...

- Determinaciones de hechos
- Conclusiones de derecho
- Apercibimiento

Derecho a solicitar **reconsideración** ante el Presidente Ejecutivo.

Derecho a solicitar **revisión** de la determinación del Presidente Ejecutivo ante la Junta de Directores.

En general...

- *Se apercibe a la parte adversamente afectada por esta Resolución, que podrá presentar una Solicitud de Reconsideración ante el Presidente Ejecutivo o acudir directamente ante la Junta de Directores de la Corporación, para solicitar la revisión de la determinación final de éste.*

Reconsideración...

- *El término para presentar una Solicitud de Reconsideración ante el Presidente Ejecutivo es de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de archivo en autos de la Resolución emitida por éste. Si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará, a partir de la fecha del depósito en el correo.*

Revisión...

- *La parte adversamente afectada por esta Resolución puede solicitar su revisión ante la Junta de Directores de la Corporación, dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha de archivo en autos de la notificación de la misma. Si la fecha del archivo en autos de copia de la notificación de la Resolución es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.*

Resolución Final ...

- La determinación final de la cual se puede acudir al **Tribunal de Apelaciones** para que sea revisada es la determinación de la Junta de Directores de COSSEC.

Presentación de los escritos de reconsideración y revisión

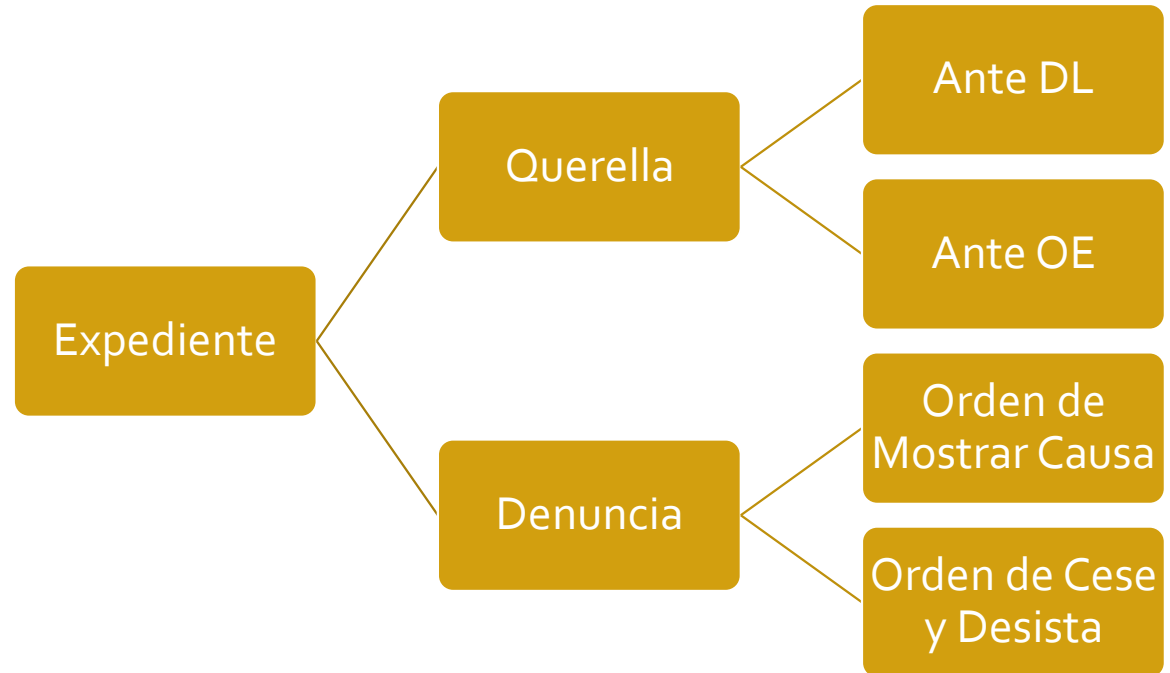
- Toda solicitud de reconsideración ante el Presidente Ejecutivo y de revisión ante la Junta de Directores será **presentada en la Secretaría** de la Corporación, ubicada en el Antiguo Edificio de la Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico (COSVI), Avenida Américo Miranda, Núm. 400, Piso 5, Urb. Villa Nevares en Río Piedras, Puerto Rico o **mediante correo certificado** con acuse de recibo dirigida al Presidente Ejecutivo o a la Junta de Directores de COSSEC, según sea el caso, al PO Box 195449, San Juan, Puerto Rico 00919-5449.
- Una solicitud de revisión enviada por correo se entenderá radicada en la fecha y hora recibida en la Secretaría de la Corporación.



Tribunal Apelativo

- La parte adversamente afectada por una **determinación final** de la Corporación, puede solicitar que el **Tribunal Apelativo** revise la determinación administrativa.
- El término para presentar la solicitud de revisión administrativa es de **30 días** contados a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución final de la Corporación.

Otros trámites posibles..





Métodos Alternos

Reuniones conciliatorias

Orientación sobre funciones

Acceso a cuerpos directivos

- Un alto volumen de los asuntos que atendemos en la División Legal provienen de situaciones que presentan los socios de las cooperativas como consultas, denuncias y querellas asociadas a las múltiples transacciones y controversias en los entornos cooperativos. En un número nutrido de casos, las controversias pueden ser resueltas haciendo uso de métodos alternos de resolución de problemas.





Preguntas

Sabía usted...

- Que COSSEC mantiene un registro histórico de querellas .
- Que COSSEC no cobra por brindar asesoría legal a través de consultas telefónicas y escritas.
- Que en COSSEC se llevan a cabo reuniones para facilitar el diálogo entre partes y así abrir paso a la solución de problemas.

Orientación...

- Si necesita hacer alguna pregunta sobre las leyes y reglamentos administrados por COSSEC, puede llamarnos al **787-622-0957**, extensiones:



1511- Sra. Marisol Torres

1509-Sra. María Rodríguez

1449- Sra. Julia Visaldén



ghickey@cossec.gobierno.pr

Muchas gracias
por la atención.



COSSEC